Año de 1906 — Viernes 16 de Febrero — Número 37

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 ». Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES —RELACIÓN NÚM. 47

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 16 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas
D. Juan Ferrer Sedeno	368
D. Manuel Romero Parada	258'85
Ramón Romero Martínez	693'65
Agapito Uliaga Martín	325'70
Galo de la Fuente Bernardo	8'29
Ildefonso Basilio Martín	79'05
Pedro Martínez Díaz	1.489'30
Serafín González Alvarez	205'55
Juan Barrios Ayala	1.168'45
Pascual Ochando Zulueta	3.278'95
Francisco Sánchez Alvarez	2.089'55
D. Alejandro Reyes Ramalto	250
D. Tomás Andujar Cidoncha	1.560'75
Juan Ballesteros Lorenzo	189'30
Manuel Blanco Fernández	250'10
Galo Moreta Aceña	304'50
Antonio Anabal Arjona	162'20
Francisco Domingo Sanmartín	256
Lázaro Delgado Medina	182'45
Luis Delgado Castro	64'85
Wenceslao Encinas Encinas	116'50
Sabino Gil Langa	301'80
Manuel Cabanas Vallejo	102'35
Francisco Molero García	251'45
Isaac Derrán Díaz	138'38
Pablo Gutiérrez González	94'91
Faustino Sánchez Mascarilla	107'40
Agabio Galindo Pardo	168'05
José Cobos Arias	118'35
Enrique Rodríguez Vidal	274'25
Matías Iglesias Montes	191'20
Juan González González	349'60
Blas Martín Mercado	285'25
Manuel Cansedo Boces	93'90
José Quiroga Pérez	103'30
Saleador Rovira Moragas	60'65
D. José Zabalza Iturria	171'70
Agustín Alegreta Andreu	178'40
Domingo Diego Pérez	130'35
Francisco Castillo Ledesma	133
Tadeo Menacho Manzano	142'30
Vicente León Gómez	146'55
Salvador Hijano Ruiz	147
Julián Candasi Chacón	214'90
Gregorio Meta Domínguez	81'40
José Puig Herrera	141'05
Gerardo Barayasarre Uribe	146'60
José S. Juan Varela Vázquez	120'80
Pedro Lara Repizo	117'35
Martín Sampedro Mendía	246'10
Manuel Oliver Rubio	22'10
Francisco Palacios Peñarrocha	202'45
Antonio Berna Berna	39'35
Cándido Sáez Díaz	621'20
Miguel Dura Carrión	78'20
José Ferrer Navals	205'40
Pedro Echave Egaña	93'50
José Vega Garcés	123'65
Jose Rivas Rodríguez	18'35
Miguel Aliaño Reves	146'40
Juan Beltrán Puig	285'30
José Rodríguez González	94'10
Francisco Irogollen Mujica	399'75
Eugenio Arriola Leturiendo	156'70
Aniceto Vázquez Delgado	104'25
José Llacer Lozano	17'45
Baldomero Roldán Antelo	283'45
Jesús Carbalido López	379'95
Joaquín Ruiz Cuesta	517'70
Domingo Fernández Maceylie	432'80
Juan Ruiz Caravante	70'60
Domingo García Gutiérrez	46'35
Pedro Cortés Padrós	138'70
Agustín Benavent Palomares	104'35
Jaime Santamaría Berenguer	17'35
Saturnino Callejas Gómez	167'50
Leonardo García García	158'05
Antonio Aranda Delgado	591'30
José Bellón López	705'55
Darío Erendes Fernández	381'20
Antonio Martínez Martínez	44'85
Joaquín Gómez Serna	260'95
Blas Manfil Mateu	476'10
Manuel Martínez Villar	313'30
José Santos Serín	475'05
Francisco Roig Carleó	645'25
Francisco López Lupiáñez	479'60
Eligio Genaro Gándara	398'35
Francisco Martín García	264'85
Francisco Gregori Mengual	310'85
José Gil López	327'15
Juan J. Marotia Fernández	607'40
Manuel Villegas Ramos	225'85
Ricardo Carballar Edriza	362'90
José Velázquez Espina	431'55
Marcelino Galván Vázquez	149'20
Miguel Marín Ruiz	39'45
Manuel Prieto Cruz	75'95
José García García	192'85
Tiburcio Zarazola Nieves	579'35
José Pazos López	138'55
Vicente Blanch Julia	104'45
Juan Pereira Paniceira	260'30
Ramón Escrich Salvador	249'05
Rafael Ibariucia Bustamante	38'25
Angel Fernández Vidal	264'95
Cándido Gardeazabal Zuazo	258'75
Juan Guillerman Salvador	135'35
Manuel Martín Sánchez	464
Fructuoso Fernández Gavina	270'05
Rosendo Carduna Vives	70'25
Benito Espiñeira Incógnito	44'95
José Jiménez Ruiz	81'65
Pablo Soler López	228'95
Diego Cozar Ortiz	715'35
Andrés Lago Crespo	179'05
Maximino Sobrado Calvo	386'15
José García Avila	48'90
Manuel Sánchez Peralta	653'15
Ignacio Arleta Careaga	499'70
Francisco Conejero Nieto	239'65
Antonio Valcacel Serrallonga	203'25
Pedro Miguel Beltrán	267'80
José Blanco Feijóo	249'90
Saturio Liaño del Rio	248'40
Antonio Garrido Ojeda	65'85
José Fernández Osorio	7'05
Hernesto Soler Fa	545'90
Manuel Ayudante Pérez	134'60
José Jover Ardill	257'30
Ricardo Isen Gamundi	143'90
D. Francisco Muñoz Clavijo	154'15
D. Manuel Lamas Quisat	1.300'60
D. José Saabire González	162
D. Juan Fernández Moya	900'70
D. Juan Pérez Olmo	489'91
D. Conrado Cetine Curtay	2.676'70
D. Antonio Conejero Alabarse	2.513'70
D. Manuel Gujuela Velilla	1.880
D. Victoriano Jayme Rodríguez	445
D. Luis Bosch Castelví	1.514
D. José Taboada Baralt	198
D. José de la Plaza Alberti	683
D. Emilio Ruiz Montoro	5 070'20
D. Francisco Marín Beato	780'15
D. Domingo González Ares	8.425'38
D. Eusebio Sanmartín Sánchez	4.460
D. Manuel Jordán Camusi	8 851'30
D. Juan Reyes Ruiz	701'75
D. Felipe García Oliu	889 89
D. Pedro Sánchez del Rio	23.942'91
Rafael Pérez Carrillo	170'05
Roberto Caudel Cucarella	185'90
Tomás García Carames	163'60
Félix Alfonso Alfonso	55'60
Angel Ortuño García	32'25
Antonio Espinosa Carbonell	110'95
José Pallarés Roda	203'85
Manuel Cabestany Domenech	18'50
Francisco Díaz Sánchez	42'15
Juan Sánchez Crespo	84'35
Escolástico Pingarrón González	461'60
Raimundo Tobalina Menoyo	44'35
Arturo Serra Baró	1.129'40
José Simón Andrés	248'41
D. Andrés Piña y Vázquez	1.696'50
D. Juan Barrena Malagotto	351'22
D. Juan Luque Fuentes	2.143'70
D. Gabriel Camacho Gallardó	1.384'13
D. Eugenio Benítez Aguilera	653'82
D. Miguel García Rodríguez	426'75
D. Antonio Ripoll Saevalle	553
D. Salvador Azara Heredia	120'30

D. Atilano Calles Rodríguez	1.443'72
D. Francisco Suárez Urbano	935'50
D. Adrián García Fernández	120
D. Emilio de las Casas Soriano	1.250
D. José Fandos Novellas	1.250
D. Antonio Muriel Martinpuro	2 564'58
D. Ricardo Muriel Martinpuro	1.132'52
Pedro Gombao Ferrer	64'45
José Marlí Blanch	101'55
Antonio Urquizú Mampel	141'45
Angel Ramírez Rodríguez	135'95
Juan Jover Cucala	122'25
Sebastián Bozal Orduña	135'10
José Asensio Parra	131'30
José Rodríguez Fructuoso	126'20
Juan López Lupiáñez	112'15
Cristóbal Forner Boix	134'10
José Boix Muntiel	129'15
Juan Montero García	145'15
Antonio Martínez Sáez	30 80
Francisco Gómez morales	61'70
Francisco Rueda Rubio	132'65
D Manuel Martín Sadeño	295
Marcos Domínguez Muro	196
Faustino Cruz Romero Pérez	55 80
Cipriano González Magdalena	589'90
Pedro Cestero Tornero	460'32
Sebastián Muñoz Cobas	513'46
Manuel Liaño Sánchez	473'10
Juan Rosas Montero	504'20
Manuel Calvo Bardallo	508'45
Marcelino Ajenjo Alba	508 45
Demetrio Pérez Alvarez	508'45
Vicente Tomas Gallart	508'45
Enrique Murcia Baños	508'45
Francisco Domínguez Horta	212'70
Rafael Luque Urbano	512'70
Eduardo Hernández Enguidano	519'70
Eustaquio Ortega Miguel	508'45
Emilio Navero Molina	495'05
Francisco Molina Martín	508'45
Tomás Jordán Aranzsna	504'20
Ramón Pérez Avia	508'45
Antonio Miralles Martínez	265'20
Joaquín Ruiz Guerrero	508'45
José Clavería Guillén	468'85
Ramón Muñoz Aparicio	508'45
Francisco Puig Garriga	508 45
Manuel Dadillo Cecilia	512'70
Gregorio Expósito Ferrer	508'45
José Mateo Márquez	512'70
José Molina López	477'35
Gabriel Salorrio Pérez	508'45
José Ferrer Vila	508'45
Pablo Semente Domenech	508'45
Francisco Pichot Lludeada	512'70
Ildefonso Rodríguez Cabello	508'45
José Villalba Ruiz	512'70
José Millán Salgado	508'45
Ramón Queralt Fons	508'45
Francisco Campos Barba	477'35
Fernando Barragán Valle	512'70
Juan Avila García	508'45
Andrés Masceu Fons	508'45
Julio Maldonado Justo	508'45
Ramón Reyes Gardame	508'45
Antonio Pros Lopera	512'70
Domingo Alguacil Carmona	477'35
Vicente Blanco Valdés	477'35
Manuel Ferrer Podriño	508'45
Antonio Rodríguez Rovira	477'35
Antonio Castellano Serrano	512'70
Mariano Alcalde Salgado	468'85
José Jiménez Jimédez	473'10
Julián López Torres	508'45
Félix Davila Sánchez	468'85
Vicente Unzueta Garay	38'55
Leonardo Pérez Rodríguez	548'55
Arturo Sánchez del Rio	548 55
Bernardino Requena Queralt	354'15
Mariano González Díez	173'55
Mariano González Incógnito	548'55
Antonio Barranco Lapaira	229'15
Rafael Alonso Fernández	173'55
Ignacio Galindo Pérez	323'55
Francisco Osuna García	248'60
Francisco Yáñez González	443'50
Juan Guio Florenza	213'15
José Fontalba Gómez	166'05
Manuel Vielmez Megías	152 90
Mariano Gómez Caballero	1 235'15
Rafael del Todo y Rico	67'14
José Feliu y Ruiz	544'45
Antonio Landevez Sanalenja	124'45
Pablo Roig Trech	134'90
Juan Oreja Barbero	71'80
Enrique Capdevila Asensio	206'55
Federico Juan Enrique	82'25
Marcos Córcoles Morcillo	117'60
Agustín Mondrón Varela	442'70
Angel Salvador Pérez	442'70
Antonio Rodríguez Jiménez	418 05
Antonio Reyes Rodríguez	442 70
Domingo Oteruelo Oteruelo	478'05
Enrique Rosnillo Martín	478'05
Francisco Sánchez Gallardo	478'05
Jacinto Pujandegui Francés	442'70
José Giraldez Castro	442'70
José Escriba Ginestra	442'70
José Maldonado Cabello	442'70
Joaquín Blanco Solero	478'05
Juan Domínguez Moreno	478'05
Luis Amaya Cabello	375
Manuel Tamayo Benítez	478'05
Manuel Pérez Guino	375
Manuel Vela García	478'05
Mariano Valverde Ruiz	478'05
Miguel Rodríguez Hurtado	478'05
Odilón Oliver Samuel	442'70
Salvador Antón López	442 70
Salvador Gillén Sánchez	478'05
Serafín Rodríguez Muñoz	375
Vicente Brinques Lizabe	375
Zacarías Egea Guillén	478'05
Francisco Pérez Matarrodona	442'70
José Alba Ortega	442'70
Francisco Real Yuste	62'49
TOTAL . .	170.417'71

Grupo segundo

CLASE PRIMERA

D. José Tato Meijón	778'10
D Eulogio Iniesta García	441'60
D. José Guerreres Vives	606'80
TOTAL. . .	1.826'50

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero

CONCEPTO E.—LOTERÍAS Y VALORES DE LA DEUDA

D. Jorge de Ajuria	3 571'65

CONCEPTO E.—FIANZAS

D. Evaristo Alcalá del Olmo	3 876
TOTAL. . .	7.447'65

Resumen

	Pesetas
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	170 417 71
Idem id. id. id , grupo segundo.	1 825'50
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem primero.	7.447 65
TOTAL GENERAL.	179'691'86

Madrid 29 de Enero de 1906 — El Secretario, Eduardo Ródenas.— V.º B.º, El Presidente, Sagasta.

(Gaceta núm. 33.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la plaza de Profesor auxiliar numerario de Clases teóricas, dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas y demás ventajas que la ley concede á estos Profesores; dicha vacante ha de proveerse por oposición, con arreglo a las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela, y que se inserta á continuación:

«Programa de oposición para proveer la plaza de Profesor auxiliar numerario de las Clases teóricas, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

TEORÍA É HISTORIA DE LAS BELLAS ARTES

Primer ejercicio.—Este será teórico. El Tribunal formulará un cuestionario, que se entregará á los opositores ocho días antes de concursar el primer ejercicio de las oposiciones. Dicho cuestionario contendrá temas de teoría é historia del Arte, y cada opositor, en el espacio de una hora como máximun, contestará á cuatro de dichos temas, sacados á la suerte, uno de teoría y los otros de historia de la Pintura, Escultura y Arquitectura.

Segundo ejercicio. — Este será práctico. El Tribunal preparará tres series de fotografías, correspondientes á monumentos arquitectónicos, y otras de Pintura y Escultura. Cada opositor disertará, en el espacio de media hora como máximun, sobre las obras que le tocaren en suerte. Dicha disertación consistirá en hacer un análisis técnico y artístico de las obras en cuestión, procurando establecer los elementos necesarios para la clasificación de las mismas en lo relativo á la Escuela á que pertenezcan y la época en que fueron ejecutadas.

PERSPECTIVA

El primer ejercicio puede consistir en trazar con lapiz, en cinco días consecutivos, la perspectiva de un cuadro de 1'00 por 0'70, cuyo asunto, acompañado de documentos suficientes, se determinará por suerte entre seis, que de antemano elegirá el Tribunal.

Y el segundo, en resolver ante el público un problema, sacado á la suerte, entre doce ó más (todos de notable dificultad), anunciados por el Tribunal con alguna anterioridad.

De permitirlo el número de opositores, convendría que todos contestasen el mismo problema, para lo cual habían de estar incomunicados hasta el momento de actuar cada uno.

ANATOMÍA ARTÍSTICA

1.º Dibujar una región del cuerpo humano directamente del modelo vivo y anatomizarla en seis horas.

2.º Pintar en tres horas una cabeza (con procedimiento libre, pastel, óleo, acuarela) del modelo vivo, caracterizando una raza ó expresión, sacada á la suerte como la primera.

3.º Explicar como para los discípulos una lección del programa del Profesor de la asignatura, que es el oficial.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á esta oposición se requiere haber cumplido veintiún años de edad y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no las presentasen precisamente dentro del expresado plazo serán excluídos de esta oposición, sin que les sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º de este reglamento de oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 20 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 23.)

AYUNTAMIENTOS

Entrimo

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, comprendida en la segunda clase de clasificación de partidos médicos con la obligación de asistir á 250 familias pobres, clasificadas por el Ayuntamiento en forma legal. Los solicitantes, con los requisitos legales que exige el Reglamento é Instrucción general de Sanidad, podrán dirigirse á esta Alcaldía sus respectivas pretensiones debidamente justificadas, acompañando su hoja de servicios y méritos en el

término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Entrimo, Febrero 11 de 1906.—El Alcalde, Pedro G. González.

Gomesende

El día 25 del corriente mes tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Concejal designado al efecto por la Corporación y del Secretario, la venta en subasta pública de un solar ó terreno sobrante de la vía pública, sito en el lugar de Gomesende, de este Municipio; lindante por Norte y Este con más sitio público adyacente á la calle, Sur huerta de los herederos de Severino Castro y Oeste sendero que conduce á las casas llamadas del Pazo, sitas en el mismo lugar, cuyo solar mide una extensión de diez metros de largo, ó sea en dirección de Este á Oeste, y seis metros sesenta y cuatro centímetros de ancho, ó sea de Norte á Sur, bajo el tipo de cincuenta pesetas, en que fué tasado el mencionado solar.

La licitación se hará por pliegos cerrados, dentro de los cuales deberá hallarse la proposición ajustada al modelo que al final se inserta, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal la cantidad de 2'50 pesetas como depósito provisional equivalente al importe del cinco por cien del tipo señalado para la subasta, y la cédula de vecindad del licitador.

El acto dará comienzo á las diez de la mañana del expresado día, amoldándose el procedimiento á lo establecido en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero del año último. El Letrado D. José Porras Menéndez es el designado por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art 15 de la citada Instrucción.

Las demás condiciones de la subasta constan en el expediente, del que los interesados podrán enterarse en esta Secretaría; debiendo hacerse constar que ninguna reclamación se ha promovido respecto á la venta del expresado solar y en tasación durante los quince días que estuvo anunciada al público.

Gomesende, Febrero 9 de 1906.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Modelo que se cita

Don....., vecino de....., con cédula personal núm. ....., se compromete á pagar por la adquisición del solar ó terreno sobrante de la vía pública, sito en el lugar de Gomesende, según se halla deslindado en el anuncio de subasta para la venta del mismo fecha nueve del corriente mes, la cantidad de ..... pesetas, aceptando las condiciones que constan en el expediente de dicha subasta, de que se ha enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Año de 1905

Ayuntamiento de Viana

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Consta de 805 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

(Conclusión.—Véase el número anterior.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.al para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Orden judicial								
48	Urbano Vila	Viana	Abogado	97'60	15'62	113'32	6'79	19'52	139'63
49	Abel Bustillo	Idem	Idem	97'60	15'62	113'32	6'79	19'52	139'63
50	Casiano Fernández	Idem	Idem	97'60	15'62	113'32	6'79	19'52	139'63
51	Urbano Santamaría	Idem	Idem	97'60	15'62	113'32	6'79	19'52	139'63
52	Mariano Santamaría	Idem	Actuario	54'40	8'70	63'10	3'79	10'88	77'77
53	Urbano Vila	Idem	Notario	132	21'12	153'12	9'19	26'40	188'71
54	Juan Manuel Arias	Idem	Procurador	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
55	Antonio Quintas	Idem	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
56	Amadeo Macía Vasalo	Idem	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
57	Juez municipal	Idem	Juez municipal	44	7'04	51'04	3'06	8'80	62'90
58	Secretario del Juzgado	Idem	Secretario del Juzgado	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
	Clase 7.ª *Artes y Oficios*								
59	Ricardo Villarante	Idem	Hojalatero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
60	Gerardo Fernández	Idem	Idem	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
61	Joaquín García Jares	Idem	Sastre	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
62	Gerardo Estévez	Idem	Idem	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
63	Pedro Santalices	Idem	Zapatero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
64	José Hervella López	Idem	Idem	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
	Tarifa 5.ª								
65	Antonio Quintas	Idem	Horno de cocer pan	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58

66	Sucesores de Urbano Feijóo	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
67	Joaquín Rodríguez Gayoso	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
68	Sucesores de Sebastián Fontela	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
69	Juan Manuel Arias	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
	Clase 3.ª								
70	Manuel Baña Pérez	Quintela Edroso	Parada 2 garañones	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	1.161	185'76	1.346'76	80'76	232'20	1.659'72
Idem la 2.ª	88	14'08	102'08	6'13	17'60	125'81
Idem la 3.ª	247'25	39'52	286'77	17'20	49'45	353'42
Idem la 4.ª	1.197'20	191'55	1.388'75	83'30	239'44	1 711'49
Idem la 5.ª, sección 1.ª	69	11'04	80'04	4'81	13'80	98'61
TOTAL	2.762'45	441'95	3.204'40	192'24	552'18	3.949'12

Importa esta matrícula la cantidad total de tres mil novecientas cuarenta y nueve pesetas doce céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Viana á 16 de de Octubre 1904.—El Alcalde, Emilio Vidueira.—El Secretario, Juan Manuel Arias.

Don Juan Manuel Arias, Secretario del Ayuntamiento de Viana, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Viana á seis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Juan Manuel Arias.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Vidueira.

CONTRIBUCIONES

Don Adolfo González Valcarce, Recaudador auxiliar de las contribuciones de territorial é industrial de los Ayuntamientos de Allariz, Paderne y Taboadela.

Hace saber: Que los días que á cada uno se le señala, estará abierta la cobranza de dichas contribuciones, correspondientes al primer trimestre del actual año de 1906, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde y en el sitio de costumbre.

Allariz, del 12 al 20 del entrante mes de Febrero.

Paderne, del 22 al 24 del id. id. de idem.

Taboadela, del 19 al 21 del idem id. de idem.

Los que no paguen en estos días, podrán hacerlo desde el 23 al 28 del mismo en la villa de Allariz, sin recargos. Lo que se anuncia al público según Instrucción.

Allariz 10 de Febrero de 1906.—El Recaudador, Adolfo González.

Don Jaime Bartolomé Querol, Recaudador de contribuciones en el pueblo de San Ciprián de Viñas, comprendido en la Zona de esta capital.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de contribuciones por concepto de rústica, urbana, industrial y demás á realizar por recibos talonarios, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en el pueblo de San Cip ián de Viñas y en los sitios de costumbre los días 16 al 18 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, cual también de que aquéllos que no pudieren verificarlo en el plazo fijado, podrán verificarlo en esta capital sin recargos algunos los días 24 al 28 de citado mes en calle Luis Espada, antes Alba, núm. 25, y con ello evitarse los recargos consiguientes.

Orense 12 de Febrero de 1906.—Jaime Bartolomé.

Don Daniel Marco Olmos, Arrendatario de las contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones por concepto de rústica, urbana, industrial y demás correspondiente al primer trimestre del año actual tendrá lugar y por el Recaudador auxiliar al efecto, en el pueblo de Lovios, comprendido en la Zona de Bande, los días 17 al 20 inclusive del mes actual y en casa de D. Lisardo Paz, del Valoiro.

Con la advertencia que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que no satisfagan sus cuotas en los días designados, podrán hacerlo en citado Bande los días 24 al 28 inclusives de dicho mes y con ello evitarse los recargos consiguientes.

Lo que se hace público por medio del presente é inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de todos.

Orense 12 de Febrero de 1906.—P. P., Antonio Francisco Pérez.

JUZGADOS

Don José Manuel Fernández Carrera, Juez municipal de La Vega.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo verbal de que se hará mención, celebrado en este Juzgado municipal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En La Vega á veinticuatro de Enero de mil novecientos seis. Don José Manuel Fernández Carrera, Juez municipal de este término, ha visto estos autos de juicio declarativo verbal promovidos por don Ricardo Prieto y Prieto, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valdanta, en el Municipio del Bollo, representando la Sociedad mercantil «Angel Arias y Compañía», cuya representación acreditó con la oportuna copia de poder, contra Casimiro Rodríguez Fernández y su esposa Cecilia Seoane Diéguez, mayores de edad, labradores y vecinos de Alberguería, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, parte de mayor suma que éstos son en deber á la representación de aquel, procedentes de préstamo;

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda, debía condenar y condeno á los demandados Casimiro Rodríguez Fernández y su esposa Cecilia Seoane Diéguez á que tan pronto esta sentencia sea firme paguen, mancomunadamente, al demandante ó su representada la Sociedad mercantil «Angel Arias y Compañía», la cantidad reclamada de doscientas cincuenta pesetas y en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia, como notificación al demandado rebelde Casimiro Rodríguez Fernández, expido la presente en La Vega a doce de Febrero de mil novecientos seis.—José M. Fernández.

IMPRENTA DE A. OTERO